

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 8 Año 107. 22 de julio de 2024

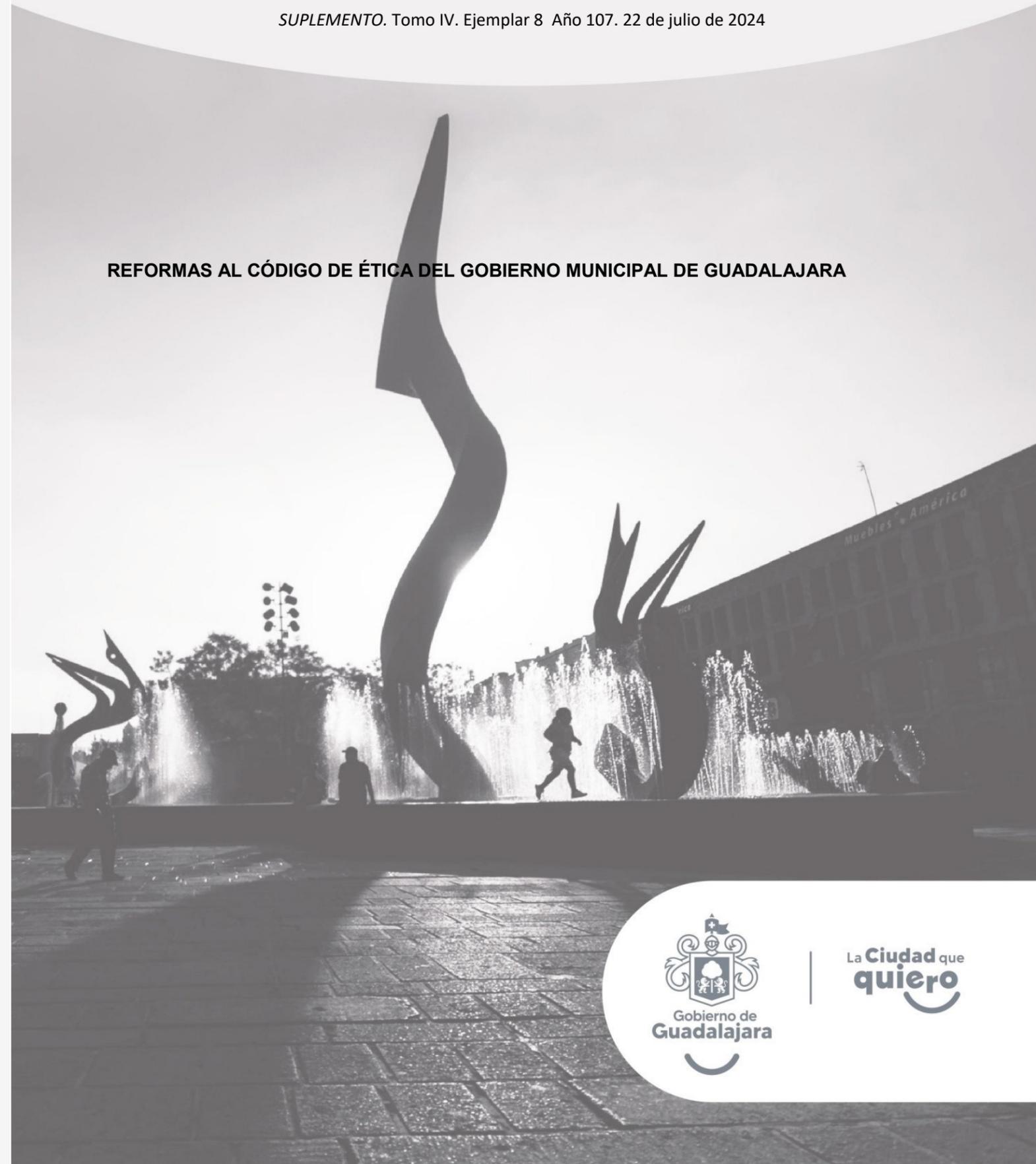
REFORMAS AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General del Ayuntamiento

José de Jesús Contreras Cerrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Janelli Vallín Garibaldi
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 22 de julio de 2024

Índice

REFORMAS AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO LICENCIADO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de julio de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el Ordenamiento Municipal número O 58/31/24, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y sus fracciones VII y VIII; el primer párrafo del artículo 6; el primer párrafo del artículo 7; el primer párrafo del artículo 8; así como la denominación del Capítulo II; se deroga la fracción VI del artículo 4, y el último párrafo del artículo 7; y se adiciona una fracción IV al artículo 1; la fracción XI al artículo 2; las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 3; las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 5; los artículos 4 bis, 5 bis, 7 bis, 7 ter, y 7 quáter; y las Secciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta al Capítulo II, todos del Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la administración pública que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo a nombre de este; y se expide con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 52 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado

de Jalisco, y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Tiene por objeto:

- I. Proporcionar una descripción de los principios, valores, directrices, reglas de integridad y compromisos que rigen y orientan el actuar de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones;
- II. Establecer las bases para la difusión del presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara entre las personas servidoras públicas municipales;
- III. Establecer las bases para la integración, organización, operación y funcionamiento de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara; y
- IV. Fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como personas servidoras públicas.

Artículo 2. Para los efectos de este Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara se entiende por:

- I. **Administración Pública:** Las dependencias y entidades que forman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal de Guadalajara;
- II. **Código:** El Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara;
- III. **Contraloría:** La Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara;
- IV. **Compromisos:** Los Compromisos del servicio público que para la implementación de los Principios, Valores, Directrices y Reglas de Integridad deben de asumir las personas servidoras públicas;
- V. **Ética:** El conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Guadalajara;
- VI. **Normatividad Aplicable:** El conjunto de normas jurídicas y técnicas oficiales, aplicables a los supuestos previstos en este Código;
- VII. **Personas servidoras públicas:** Las personas previstas en el artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VIII. **Principios:** Los que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública y que se señalan en este Código;
- IX. **Reglas de Integridad:** Las normas de conducta que, con base en los principios rectores, permiten a las personas servidoras públicas enfrentar y resolver conflictos concretos durante el ejercicio de sus funciones;
- X. **Unidad:** La Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara; y
- XI. **Valores:** El conjunto de cualidades o virtudes que se consideran positivas en la conducta de las Personas servidoras públicas.

Capítulo II

De los Principios, Catálogo de Valores, Directrices Aplicables a los Principios, Reglas de Integridad y Compromisos del Servicio Público en la Administración Pública

Sección Primera De los Principios

Artículo 3. Las Personas servidoras públicas deben observar los siguientes Principios:

- I. **Austeridad:** Cuidar de manera racional los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos;
- II. **Capacidad y competencia por mérito:** Seleccionar al personal para los puestos requeridos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que garanticen la igualdad de oportunidades;
- III. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, de manera ordenada, metódica y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo;
- IV. **Economía:** Administrar en el ejercicio del gasto público los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social;
- V. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurar en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- VI. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VII. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- VIII. **Ética:** Conducirse de una forma correcta por convicción sin pretensión de obtener algo a cambio de su conducta y tampoco para evitar un castigo o sanción;
- IX. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- X. **Imparcialidad:** Dar a las personas el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- XI. **Integridad:** Desempeñar su empleo, cargo, comisión o función de manera congruente con los principios enunciados en este artículo, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una

- ética que responda al interés público y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- XII. Justicia:** Brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas que tengan relación por motivo de su empleo, cargo, comisión o función;
- XIII. Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XIV. Legalidad:** Hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere para el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y obligaciones;
- XV. Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuar de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- XVI. Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad aplicable a su empleo, cargo, comisión o función, así como observar en todo momento la disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- XVII. Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XVIII. Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de:
- a) **Universalidad:** Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - b) **Interdependencia:** Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - c) **Indivisibilidad:** Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
 - d) **Progresividad:** Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- XIX. Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Sección Segunda Del Catálogo de Valores

Artículo 4. Las Personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones deben cumplir los siguientes valores:

- I. **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- II. **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, en igualdad de circunstancias; y procurando el empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación oficial;
- III. **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión o el credo, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- IV. **Interés Público:** Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- V. **Liderazgo:** Guiar, dar ejemplo y promover el presente Código y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- VI. **Derogada.**
- VII. **Respeto: Conducirse** con austeridad y sin ostentación, así como otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y
- VIII. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural o del medio ambiente; asumir con voluntad, el respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Sección Tercera **De las Directrices Aplicables a los Principios**

Artículo 4 bis. Para la efectiva aplicación de los Principios, las Personas servidoras públicas observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetiva de sus atribuciones; y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al municipio.

Sección Cuarta **De las Reglas de Integridad**

Artículo 5. En la aplicación de los Principios y Valores antes señalados, las Personas servidoras públicas deben cumplir las siguientes Reglas de Integridad:

De I. a la VI. ...

- VII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al municipio;

- VIII.** Atender las Disposiciones Administrativas que Establecen el Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- IX.** Conducirse con transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, respeto, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público;
- X.** Actuar conforme a los principios de transparencia, disciplina y profesionalismo, así como resguardar y conservar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad;
- XI.** Proceder con transparencia, imparcialidad, profesionalismo, honradez, objetividad y legalidad, así como orientar sus decisiones a las necesidades e intereses del municipio y garantizar las mejores condiciones para el mismo, cuando participen por sí o a través de subordinados, en procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización o concesiones;
- XII.** Apegar su actuación a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, por sí o a través de subordinados participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales;
- XIII.** Atender en forma respetuosa, equitativa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial a las y los usuarios en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios institucionales;
- XIV.** Actuar con profesionalismo, transparencia y honradez, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles con el fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- XV.** Apegar su actuación a los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación;
- XVI.** Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en el control interno de la institución, así como reportar e informar sobre cuestiones o deficiencias relevantes que hayan identificado en relación con objetivos institucionales de operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de recursos y prevención de corrupción, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas;
- XVII.** Respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y profesionalismo, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos;
- XVIII.** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética, honradez, profesionalismo, respeto e integridad;
- XIX.** Cooperar con la institución y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad; y

- XX.** Utilizar un lenguaje llano e incluyente, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con la que tienen o guardan relación en la función pública.

Sección Quinta De los Compromisos

Artículo 5 bis. Son Compromisos aquellos que las Personas servidoras públicas deben asumir para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad:

- I.** Preservar la imagen institucional del municipio, así como de cada una de las áreas y dependencias que integran la Administración Pública;
- II.** Realizar un adecuado manejo de las redes sociales que, en su caso, puedan utilizar, respetando la libertad de expresión y pensamiento de las personas. Si las Personas servidoras públicas deciden destinar sus redes sociales para publicar las actividades relacionadas con su empleo, comisión o cargo público, deberán colocarse en un nivel distinto al privado; garantizar el derecho de petición y abstenerse de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;
- III.** Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos estos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública;
- IV.** Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus atribuciones; y
- V.** Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, comisión o cargo público.

Artículo 6. La contravención a cualquiera de los Principios, Valores, Reglas de integridad y Compromisos antes señalados, es sancionable conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

...

Capítulo III De la Unidad

Artículo 7. La Unidad es el órgano colegiado encargado de promover el cumplimiento de los Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad establecidas en el presente Código.

Derogado.

Artículo 7 bis. La Unidad se integrará con los siguientes miembros propietarios que tendrán voz y voto:

- I.** La persona titular de la Contraloría, quien presidirá la Unidad;

- II. La persona titular de la Sindicatura;
- III. La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos;
- IV. La Secretaría Técnica, misma que deberá ser designada por el titular de la Contraloría de entre su personal. La persona designada para este efecto, participa en las sesiones de la Unidad, con voz, pero sin voto;
- V. Las personas que funjan como Enlace Administrativo de las dependencias a las que correspondan las personas servidoras públicas involucradas en razón de una denuncia en su contra por la no observancia del Código, quienes gozarán únicamente de voz.

Todos los integrantes de la Unidad podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos. Para fungir como suplentes, las personas servidoras públicas deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida a la persona que preside la Unidad.

Artículo 7 ter. Las bases para la organización, operación y funcionamiento de la Unidad, serán reguladas en los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

Artículo 7 quater. La Unidad cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las bases para la operación y funcionamiento del Código;
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo;
- III. Difundir y promover los contenidos del Código;
- IV. Vigilar a través de la Contraloría Ciudadana la aplicación y cumplimiento del Código;
- V. Realizar una evaluación anual a las dependencias a través de la Contraloría Ciudadana respecto el cumplimiento del Código;
- VI. Fungir como órgano de consulta en asuntos relacionados con la observancia y aplicación del Código, así como interpretar su contenido y, en su caso, resolver los casos no previstos en el mismo;
- VII. Establecer y difundir de manera continua el procedimiento de recepción y atención de denuncias que se susciten por la no observancia de los Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad previstos en este Código;
- VIII. Analizar las denuncias administrativas recibidas, para determinar si se emite una recomendación, establecer medidas preventivas, o bien, modificar los procesos en los que se detecten conductas contrarias al Código;
- IX. Desestimar las denuncias, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código;
- X. Dar vista a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana de las conductas de Personas servidoras públicas que se hayan determinado contrarias al Código y que presuntamente conllevan a una responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable;

- XI. Dar vista al órgano de control disciplinario de los asuntos que por su naturaleza resulten de su competencia;
- XII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación y la igualdad de género y los demás Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad contenidas en este Código, que permitan a las Personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- XIII. Difundir en la página de Transparencia de la Contraloría Ciudadana, los acuerdos, así como cualquier otra información que emane en ejercicio de sus funciones, observando las disposiciones en materia de Transparencia y protección de datos personales;
- XIV. Promover programas de capacitaciones y sensibilización en materia de ética y conducta, entre otras; y
- XV. Garantizar la participación de personas o instancias que, por su especialidad u objeto, puedan contribuir en la eficiencia de los trabajos de la misma.

Capítulo IV

De los Mecanismos de Capacitación y Difusión

Artículo 8. Es obligación de la Contraloría y de la Unidad impartir capacitación sobre el Código a las Personas servidoras públicas con apoyo de los Enlaces Administrativos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que en un plazo no mayor a 60 sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, actualice y publique en el portal oficial de internet, los lineamientos de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara referida en el artículo 7 ter del Código de Ética materia de este ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, a los 2 días del mes de julio del año 2024.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

